



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- CONVOCATORIA** para otorgar al personal docente la Premiación “Maestra Rosaura Zapata Cano” correspondiente al año 2019..... **1**
- CONVOCATORIA** para otorgar al personal docente la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” correspondiente al año 2019..... **8**
- CONVOCATORIA** para otorgar al personal docente la Medalla “Profr. Domingo Carballo Félix” correspondiente al año 2019..... **16**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

- CONVOCATORIA** al Primer Proceso de Capacitación y Certificación de Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con Autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado dentro del Estado de Baja California Sur..... **22**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No: 428 ACTA NÚMERO: 65 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Ernesto Roberts Villarreal Apoderado Legal de la Sociedad denominada “Bienes Raíces la Golondrina S. A. de C.V. Propietaria de los Lotes de terreno urbano s/n, ubicados en la calle del pescador, de la manzana 402-001-231, en la colonia “El Médano” de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral número 402-003-026-015 y 402-003-026-027 y una superficie de 5,001.35 m2, respectivamente haciendo una superficie total de 10,079.00 m2, para lo cual solicitan “autorización de cambio de uso de suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) así como un aumento de densidad de 115 Viv/ha a 196 Viv/ha..... **31**



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MÉRITO Y JUSTICIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA PREMIACIÓN
"MAESTRA ROSAURA ZAPATA CANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en términos del Decreto No. 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 11 de mayo de 1981; Decreto No. 1364 de 07 de mayo de 2002 que modifica el Decreto No. 267 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de mayo de 2002; y Decreto No. 1696 de 15 de noviembre de 2007 que reforma el artículo cuarto del Decreto número 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 30 de noviembre de 2007.

CONVOCA

A los Maestros y Maestras que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "Maestra Rosaura Zapata Cano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur a los Maestros y Maestras que hayan prestado ininterrumpidamente 30 y 28 años respectivamente, de servicio de la educación, debidamente comprobados en los planteles de la República Mexicana, que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. Esta medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm de diámetro y 3 mm de espesor, confeccionada en oro, en el anverso la efigie de la educadora María Rosaura Zapata Cano, presentada de perfil izquierdo con una inscripción que dice en la parte superior "Medalla Rosaura Zapata Cano" siguiendo el borde circular, y en la parte inferior "Gobierno de B.C.S.", en el reverso una leyenda que dice en el espacio del centro "Honor al Mérito" y siguiendo el borde circular, en la parte superior, "Fecunda Labor" y en la parte inferior, "Magisterio de B.C.S.". Estará pendiente de una placa de oro. En la placa dirá el nombre del maestro o maestra y el año de su otorgamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

TERCERA. La Medalla "María Rosaura Zapata Cano" será entregada por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.

CUARTA El trabajador o trabajadora que reciba los estímulos señalados en la Base anterior, recibirá la cantidad de **\$66,377.90** (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de estímulo económico equivalente a 250 días de salario diario, de la plaza inicial de maestro frente a grupo de educación primaria.

QUINTA. Para el otorgamiento de estos estímulos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber prestado 30 y 28 años ininterrumpidos, tratándose de trabajador y trabajadora respectivamente, al servicio de la educación, en planteles oficiales del país y/o particulares incorporados. Pudiéndose cumplir los años requeridos, con funciones docentes únicamente, o complementados con funciones administrativas.

Para las trabajadoras que cumplan 28 años de servicio ininterrumpido, deberán haber ejercido la docencia durante 17 años como mínimo, en su segunda etapa de servicio.

Para los maestros que cumplen 30 años de servicio ininterrumpido, deberán haber ejercido la docencia durante 18 años como mínimo, en su segunda etapa de servicio.

- II. Haber residido y laborado en el Estado de Baja California Sur, durante los tres últimos años anteriores al día de su otorgamiento.

SEXTA. Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite la incorporación de la institución a los sistemas educativos federal o estatal, así como, los documentos oficiales que acrediten que el interesado se encuentra o estaba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA. Para el caso de las mujeres, podrán participar por 28 años de servicios, siempre y cuando se encuentren en trámite de jubilación.

OCTAVA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir los reconocimientos estipulados en la presente Convocatoria, deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado de Baja



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

Además, se deberá incluir el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

NOVENA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato anexo a la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega, la misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirá las propuestas en el período comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2019, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable.

En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para el efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTUREDO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

oportunamente al Departamento de Pagos de la propia Dependencia, los casos que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. La selección de los acreedores a los premios a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. Los trabajadores que desempeñan funciones docentes y al mismo tiempo realizan labores diferentes en plazas administrativas o de cualquier otra índole no docente, que implique relación laboral con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte, la antigüedad de que hubiese cumplido por servicios docentes; y, por otra, la correspondiente por servicios de apoyo y asistencia a la educación.

DÉCIMA SEXTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2019, para el personal docente.

DÉCIMA OCTAVA. El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2019.

DÉCIMA NOVENA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

VIGÉSIMA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
M I J O M A T O T L A H



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

VIGÉSIMA PRIMERA. La fecha señalada en la Base Décima Primera de la presente Convocatoria será improrrogable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur; 08 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
DOCENTE

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FILIACIÓN:

Grid of boxes for affiliation information: 4 boxes, 2 boxes, 2 boxes, 2 boxes, 3 boxes.

C.U.R.P.:

Line for CURP information.

NOMBRE:

Lines for name: (Nombre(s)), (Apellido Paterno), (Apellido Materno).



DOMICILIO PARTICULAR:

Line for address: (Calle y No.) (Colonia)

Line for contact info: (Municipio) (Código Postal) (Teléfono) (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO:

Line for work center: (Clave del área de adscripción) (Nombre)

Line for address: (Calle y No.) (Colonia)

Line for location: (Lugar) (Estado) (Código Postal) (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE
PREMIO SOLICITADO

- "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" Por 28 y 30 años de servicio docente efectivo prestado a la Secretaría de Educación Pública (Mujeres en tramite de jubilación)
- "MAESTRA ROSAURA ZAPATA" Por 28 y 30 años de servicio a la Educación

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, ANEXAR copia Certificada de la Hoja Única de Servicios

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P.

Lines for date: (Año) (Mes) (Día)



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 V I S I Ó N F U T U R O



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Educación Pública

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA
 "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 85, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, del Acuerdo presidencial por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973.

CONVOCA

Al personal docente que cumpla con los requisitos, para obtener la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$48,419.68 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 68/100 moneda nacional) y diploma de reconocimiento.

TERCERA. Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2019, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicios efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Medalla.

CUARTA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

QUINTA. Las maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
M I E J O R F U T U R O



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

docente, que se jubilen durante el periodo del 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Medalla.

SEXTA. Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. Para obtener la Medalla, se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

OCTAVA. Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plazas o funciones administrativas.

NOVENA. Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

A los interesados en recibir la Medalla que de acuerdo con la información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta Medalla no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Quando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrá sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA. El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o autoridad educativa correspondiente.

[Handwritten signature]
2



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
 M E D I O S C O M U N I C A C I O N E S



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA PRIMERA. Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deberán realizarse ante la Secretaría de Educación Pública, serán presentados en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta sin número y Valentín Gómez Farías, prolongación sur, colonia Arboledas, código postal 23070, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato que será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Para tal efecto, se deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Para ser considerado como candidato a recibir la Medalla, el interesado deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los siguientes documentos.

- a) Formato de solicitud para medalla correspondiente al año 2019, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- d) Hoja Única de Servicios oficial, expedida por la Dependencia u Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos que se refiere la Base Novena de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de baja de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las Bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria;



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia;
En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación Pública, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia;
- j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-pedagógicas, especificando en que consiste cada una de ellas, emitido por el Departamento del Nivel Educativo, que corresponda;
- k) Copia del Acta de Nacimiento, y
- l) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA CUARTA. Los documentos mencionados en la Base anterior deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, encargada de dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2019.

DÉCIMA QUINTA. El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de enero de 2019.

DÉCIMA SEXTA. El listado de candidatos contendrá la información relativa a los solicitantes de la Medalla, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente al Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticia.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de fallecimiento del acreedor a la Medalla y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Secretaría de Educación Pública, en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA NOVENA. El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2019.

VIGÉSIMA. El dictamen que al efecto se emita para otorgar la Medalla, será elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. La Medalla, será entregada en el lugar y fecha que determine el Ejecutivo Estatal a proposición de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA PRIMERA. La fecha señalada en la Base Décima Quinta de la presente Convocatoria será improrrogable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez."



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur; 08 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROMOCIÓN 2019
SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
DOCENTE

26/11/2018 BOLETÍN OFICIAL N°56



FILIACIÓN:

C.U.R.P.: _____

NOMBRE: _____
 (Nombre(s))

 (Apellido Paterno) (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR: _____
 (Calle y No.) (Colonia)

(Municipio)

(Código Postal)

(Teléfono)

(Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO: _____
 (Clave del área de adscripción) (Nombre)

(Calle y No.)

(Colonia)

(Lugar)

(Estado)

(Código Postal)

(Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE
PREMIO SOLICITADO

- "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ"** Por 28 y 30 años de servicio docente efectivo prestado a la Secretaría de Educación Pública (Mujeres en tramite de jubilación)
- "MAESTRA ROSAURA ZAPATA"** Por 28 y 30 años de servicio a la Educación

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Servicios

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P. _____
 (Año) (Mes) (Día)



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA
"PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de esta, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, del Decreto No. 1748 de 8 de mayo de 2008, por el que se instituye la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" para las maestras y maestros que hayan prestado 40 años de servicio ininterrumpidos o más de servicio docente, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 09 de mayo de 2008.

CONVOCA

A las Maestras y Maestros que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur para las maestras y maestros que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. Esta Medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro de 14 kilates, en el anverso la efigie del Profr. Domingo Carballo Félix, presentada de perfil izquierdo con una inscripción en la parte superior que dirá: "Medalla Prof. Domingo Carballo Félix", siguiendo el borde circular, y en la parte inferior dirá: "Gobierno del Estado de B.C.S." Estará pendiente de una placa de oro con la inscripción del nombre de la maestra o maestro y el año de su otorgamiento.

TERCERA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" será entregada por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
 MEJOR FUTURO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CUARTA. La persona docente que reciba las distinciones señaladas en la base anterior, recibirá además un estímulo económico por la cantidad de \$48,750.00 (cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que serán entregados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento señalado en la presente Convocatoria, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio esquina Valentín Gómez Farías, colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la S.E.P., donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá de estampar el sello de acuse correspondiente con fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

SEXTA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur recibirá las propuestas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2019, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para tal efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
M E J O R F U T U R O



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

OCTAVA. La selección de los acreedores a los premios a que se refiere la presente Convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

NOVENA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar oportunamente al Departamento de Pagos de dicha Dependencia, los casos en que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2019, para el personal docente.

DÉCIMA PRIMERA. El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como, se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

DÉCIMA QUINTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA SEXTA. La fecha señalada en la Base Sexta de la presente Convocatoria será improrrogable.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR VIVIRLO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

**Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública**

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

DÉCIMA OCTAVA. La interpretación para efectos administrativos de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur; 08 de noviembre de 2018.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



PROMOCIÓN 2019

SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS POR 40 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE



FILIACIÓN:

Grid of boxes for affiliation information

C.U.R.P.:

Line for CURP

NOMBRE:

Line for name (Nombre(s))

Line for paternal surname (Apellido Paterno)

Line for maternal surname (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR:

Line for address (Calle y No.) and (Colonia)

Line for (Municipio), (Código Postal), (Teléfono), and (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO:

Line for (Clave del área de adscripción) and (Nombre)

Line for (Calle y No.) and (Colonia)

Line for (Lugar), (Estado), (Código Postal), and (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE PREMIO SOLICITADO

"MAESTRO DOMINGO CARBALLO FÉLIX" Por 40 años de servicio ininterrumpidos en la Secretaría de Educación Pública

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, ANEXAR copia Certificada de la Hoja Única de Servicios

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P.

Line for (Año), (Mes), and (Día)



Con la aprobación del **H. Pleno del Consejo de la Judicatura** de fecha 15 de noviembre de 2018, el **Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, a través del **Centro Estatal de Justicia Alternativa** del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracción IV, 12 fracción IV, 16 párrafo segundo, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Baja California Sur, en relación con los diversos 3, 19, 20, 25, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución De Controversias del Estado de Baja California Sur, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Al Primer Proceso de Capacitación y Certificación de Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado dentro del Estado de Baja California Sur, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objetivo general. Capacitar y certificar a profesionales del derecho en general, quienes a la fecha de la inscripción del presente Proceso de Capacitación y Certificación, reúnan el perfil y los requisitos formales para ejercer en el ámbito público o privado como Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) dentro del Estado de Baja California Sur, con enfoque en mediación y conciliación.

SEGUNDA. Requisitos generales de inscripción y participación. El perfil y requisitos que deben reunir las personas interesadas en la presente Convocatoria, consisten en:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Tener al menos **25 años de edad** cumplidos a la fecha en que la capacitación programada en la presente Convocatoria haya concluido;

- 3) Contar con Título y Cédula de Licenciado en Derecho, debidamente expedido y registrado conforme a la Ley;
- 4) Acreditar por lo menos **3 años** de ejercicio profesional o **2 años** dentro del Poder Judicial, los cuales se contarán a partir de la fecha de la expedición del **Título y Cédula profesional**;
- 5) Tener reconocida honradez, probidad y buena conducta;
- 6) No ser ministro de culto alguno;
- 7) No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso, ni estar siendo procesado por ilícito de la misma naturaleza, tampoco haber sido sancionado en procedimiento ni estar sujeto al mismo por responsabilidad administrativa;
- 8) Participar en los cursos de formación y concursar y aprobar el proceso de selección correspondiente, sometiéndose a los exámenes de conocimientos y habilidades para la función, médico, psicométrico y toxicológico.

TERCERA. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. El periodo de inscripción comprenderá de las **09:00 a las 13:00 horas del Lunes 27 (veintisiete) de noviembre al viernes 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), con excepción de los sábados y domingos**, en las oficinas del Centro Estatal, ubicadas en calle Legaspi #1445, esquina con calle México, colonia Los Olivos de esta Ciudad Capital, a efecto de que los interesados cumplan con la presentación personal de los siguientes documentos:

- 1) **Formato de Inscripción Oficial.** Disponible en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx, así como en las oficinas del Centro Estatal, el cual deberá presentarse con firma autógrafa en las oficinas antes citadas, dirigido al Pleno del Consejo y en el que el interesado exprese:
 - a) Datos personales;
 - b) Domicilio donde pueda ser notificado, así como correo electrónico personal e institucional y número de teléfono móvil, en su caso;
 - c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de lo siguiente: **I)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **II)** Tener reconocida honradez, probidad y buena conducta; **III)** No ser ministro de culto alguno; **IV)** No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso, ni estar siendo procesado por ilícito de la misma naturaleza, tampoco haber sido sancionado en procedimiento ni estar sujeto al mismo por responsabilidad administrativa; **V)** Que acepta someterse a evaluaciones psicométricas y toxicológicas, exámenes de conocimientos y habilidades, así como a las bases de la presente convocatoria.

Cada formato de inscripción Oficial recibirá, al momento de su presentación, una Clave de Identificación Personal para que el sustentante pueda dar seguimiento al proceso.

- 2) **Carta Compromiso.** En los términos que el Pleno del Consejo determine
- 3) **Identificación oficial**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - b) Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública,
 - d) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o
 - e) Identificación expedida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
- 4) **Carta de no antecedentes penales**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en la cual se acredite que el participante no ha sido sentenciado por delito doloso;
- 5) **Constancia de no inhabilitación**, o de no estar sujeto a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de desempeñarse o haberse desempeñado como servidor público;
- 6) En su caso, **diplomas o constancias** con las que se acredite la formación en uno o más Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, centrada principalmente en mediación, conciliación o procesos restaurativos;
- 7) **Certificado Médico;**
- 8) **Síntesis Curricular;**
- 9) Los demás que en su momento establezca el Pleno del Consejo, los cuales serán comunicados oportunamente a los participantes.
- 10) Los requisitos previstos por la **BASE SEGUNDA** de la presente Convocatoria, serán acreditados por cada participante **mediante la exhibición de los siguientes documentos originales y copia simple para su cotejo:**
 - a) Para el requisito de los **incisos 1) y 2)**: Acta de Nacimiento;
 - b) Para el requisito del **inciso 3)**: Título y Cédula profesional de Licenciado en Derecho;

- c) Para el requisito del **inciso 4)**: Constancia de antigüedad Laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, cuando el participante sea funcionario Judicial; o Título y Cedula Profesional para los demás casos;
- d) Para el requisito del **inciso 7)**: Carta de no antecedentes penales y Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El Centro Estatal se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y de la información proporcionada por los participantes para cumplir con uno o más de los requisitos.

CUARTA. Acuerdo de Procedencia. Si la persona solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentación previstos en las bases Segunda y Tercera de esta convocatoria, el Centro Estatal emitirá el Acuerdo de Procedencia respectivo.

En caso de que algún documento o requisito no sea completado, o la información proporcionada al Centro Estatal sea obscura o irregular, ésta Instancia podrá llevar a cabo la prevención correspondiente para que la persona solicitante subsane, aclare, corrija o complemente la información o documentos en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le practique vía telefónica y por correo electrónico; de no desahogarse la prevención referida en el plazo señalado, se denegará a la persona solicitante su participación en el presente proceso.

Los Acuerdos de Procedencia serán emitidos **entre los días 7 (siete) al 18 (dieciocho) de enero de 2019 (dos mil diecinueve)**, y serán dados a conocer mediante una lista publicada a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx, con la Clave de Identificación Personal que corresponda a cada sustentante.

QUINTA. Identificación de los aspirantes. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes sólo podrán utilizar la Clave de Identificación Personal, y **deberán exhibir en original cualquier Identificación personal** de la lista enumerada en el punto 3 de la BASE TERCERA de la presente convocatoria. **El aspirante que no cumpla, no podrá participar.**

SEXTA. Etapas del Proceso. El proceso constará de las siguientes etapas:

- 1) **Evaluación Psicométrica.** A cada aspirante que haya obtenido su respectivo Acuerdo de Procedencia, se le aplicará una evaluación psicométrica para medir

las características y habilidades sociales de empatía, creatividad en la solución de problemas, honestidad, tolerancia a la frustración y pautas de imparcialidad, que permitan acreditar los requisitos relativos al perfil de Especialista en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), bajo las siguientes condiciones:

- a) **Periodo de Evaluación:** El comprendido entre los días 28 de enero al 01 de febrero de 2019;
- b) **Fechas y Horario:** Conforme al calendario que al efecto se establezca por parte del Centro Estatal, el cual será comunicado con la debida oportunidad a los aspirantes;
- c) **Lugar:** Salón de Actos Armando Aguilar Paniagua, ubicado en planta alta del edificio que ocupa el Palacio de Justicia del Estado, sito en calle Antonio Álvarez Rico casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, en La Paz, B.C.S.;
- d) **Puntualidad:** No se tolerará a ningún sustentante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora programada;
- e) **Resultados:** Se publicará en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx, la lista de los aspirantes que reúnan el perfil y que obtengan los puntajes más altos, la cual en ningún caso podrá ser mayor a sesenta, así como la lista de aspirantes que no reúnan el perfil o que no hubieren quedado dentro de los primeros sesenta lugares, conforme a los resultados de las evaluaciones psicométricas. La lista en cita solo expresará la Clave de Identificación Personal que haya sido asignada a cada aspirante al momento de su inscripción.

- 2) **Evaluación toxicológica.** Para descartar el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de acuerdo a lo ordenado por el Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, se aplicarán exámenes toxicológicos a cada aspirante que sí haya reunido el perfil para Especialista en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), conforme a los resultados de las evaluaciones psicométricas.

Los exámenes toxicológicos en cita, se aplicarán en la Ciudad de La Paz, B.C.S. en la fecha, hora y lugar que serán informados oportunamente a cada concursante por conducto del Centro Estatal, vía telefónica y por correo electrónico.

No se tolerará a ningún sustentante el ingreso extemporáneo a la citada evaluación, por lo que deberán presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora que les sea indicada para la práctica del respectivo examen.

La lista de resultados de todos los exámenes toxicológicos aplicados a cada aspirante será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx. La lista en cita solo expresará la Clave de Identificación Personal que haya sido asignada a cada aspirante al momento de su inscripción.

- 3) Capacitación.** Todo aspirante con resultados del examen toxicológico que descarten el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, deberán presentarse al **Diplomado en Formación de Especialistas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, el cual comprenderá 100 (cien) horas de instrucción teórico-práctica en temas fundamentales para la formación de mediadores y conciliadores, bajo las siguientes condiciones:
- a) **Fecha:** del día viernes 22 (veintidós) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para concluir el día sábado 4 (cuatro) de mayo de ese mismo año, durante diez fines de semana;
 - b) **Horario:** De las 17:00 (diecisiete horas) a las 22:00 (veintidós horas) para los días viernes, y de las 9:00 (nueve horas) a las 14:00 (catorce horas) para los días sábado;
 - c) **Lugar:** Salón de Actos Armando Aguilar Paniagua, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa el Palacio de Justicia del Estado, sito en calle Antonio Álvarez Rico casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, en La Paz, B.C.S. o en su caso, en el lugar que el Pleno del Consejo determine, lo que será oportunamente notificado a los aspirantes;
 - d) **Cuota de recuperación:** Cada aspirante deberá cubrir la cuota de recuperación del Diplomado, cuyo monto, formas y medio de pago, se determinarán mediante acuerdo del Pleno del Consejo, lo que se informará oportunamente a cada uno de los aspirantes;
 - e) **Resultados:** Se publicará en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx, la lista de los aspirantes que hayan culminado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Especialistas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con al menos el ochenta por ciento de asistencias, mismos que serán acreedores a la constancia respectiva. La lista en cita solo expresará la Clave de Identificación Personal que haya sido asignada a cada aspirante al momento de su inscripción.

4) Certificación. Los aspirantes que hayan culminado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Especialistas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, podrán acceder a las evaluaciones para la certificación como Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, siempre y cuando obtengan una calificación mínima de ochenta en una escala de cero a cien, en cada una de las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación Teórica.** Examen escrito que constará de 50 (cincuenta) reactivos de opción múltiple para valorar conocimientos teóricos y resolución de problemas, con base en un instrumento elaborado sobre el temario del Programa de Formación de Especialistas, y en función de la guía que será entregada con anticipación por el Centro Estatal, mismo que se celebrará en la fecha, hora y lugar que mediante acuerdo determine el Pleno del Consejo, lo que se informará oportunamente a cada uno de los aspirantes; pero en todo caso el examen se aplicará durante el periodo comprendido entre los días 20 de mayo al 20 de junio de 2019;
- b) Evaluación Práctica.** Consistente en la simulación de una sesión de mediación en la que cada aspirante asumirá el rol de Especialista en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para valorar su desempeño en la aplicación del mecanismo y de sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones; y, su apego a los principios que norman la conducta de los Especialistas. El Centro Estatal notificará oportunamente a los aspirantes las fechas en que se desarrollarán las simulaciones, así como el calendario de participaciones que tendrá lugar entre los días 24 (veinticuatro) de junio al 5 (cinco) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal, sito en las calles de Miguel de Legaspi 1445 Colonia Los Olivos, 23040, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

SÉPTIMA. Resultado final y publicación. Con el resultado de las evaluaciones del presente proceso, el Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, realizará una valoración conjunta y motivada caso por caso de las solicitudes de certificación, a efecto de verificar que cada aspirante haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios para su expedición.

De resolverse procedentes por el Comité, el Centro Estatal emitirá las certificaciones de especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias correspondientes.

El Comité de Certificación podrá denegar la certificación de Especialista en caso de que no se hubieren acreditado los requisitos legales y reglamentarios que se establecen para este efecto, fundando y motivando su resolución.

Las resoluciones que estimen procedentes las solicitudes de certificación, así como las resoluciones que las denieguen serán remitidas por el Comité de Certificación al Pleno del Consejo para que éste apruebe su publicación en la página www.tribunalbcs.gob.mx, expresando solamente las Claves de Identificación Personal asignadas a cada aspirante desde su inscripción e instruya al Centro Estatal para que notifique a cada uno de los aspirantes sus respectivas resoluciones, a través de los medios de contacto indicados en la solicitud respectiva.

Solo los aspirantes que obtengan una resolución favorable, deberán realizar el pago de derechos que correspondan por la certificación que serán determinados y publicados oportunamente por Acuerdo del Pleno del Consejo.

Contra la decisión que deniegue la certificación no procederá recurso alguno.

La persona a quien se deniegue la Certificación de Especialista podrá presentarse a cualquiera de las subsecuentes convocatorias de capacitación y certificación que para los mismos efectos expida el Centro Estatal.

OCTAVA. Expedición de la Certificación como Especialista y registro en el Padrón. Acreditándose ante el Centro Estatal el pago de los derechos que correspondan por la certificación, esta instancia deberá expedir los documentos que acrediten al aspirante como Especialista Certificado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado dentro del Estado de Baja California Sur, con una vigencia de tres años.

Asimismo, el Centro Estatal realizará inmediatamente el registro de las personas certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el **Padrón de Especialistas** Certificados, tanto públicos como privados, el cual será publicado en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx.

NOVENA. Designación de evaluadores. El Pleno del Consejo, a propuesta del Comité de Certificación, determinará las dependencias públicas o empresas privadas que eventualmente podrían ser contratadas para aplicar los exámenes en

las diversas etapas del concurso, de así considerarse necesario y siempre y cuando el presupuesto lo permita.

DÉCIMA. Disposiciones finales. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, serán resueltas por el Pleno del Consejo, y comunicadas a los interesados por conducto del Centro Estatal.

TRANSITORIO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 25 fracción I del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos del Estado de Baja California Sur, publíquese la presente convocatoria en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur www.tribunalbcs.gob.mx y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Asimismo publíquese en los estrados de la Escuela Judicial y del Centro Estatal, en los lugares públicos del Poder Judicial del Estado, y las respectivas redes sociales.

Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono (612) 122-5904 o al correo electrónico: ceja@tribunalbcs.gob.mx ó escuelajudicial@tribunalbcs.gob.mx

La presente Convocatoria fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2018, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**CENTRO ESTATAL DE
JUSTICIA ALTERNATIVA**


MTRO. RUBÉN CARDOZA MOYRÓN



ACUERDO No.: 428
 ACTA NÚMERO: 65
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 65, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Ernesto Roberts Villarreal Apoderado legal de la Sociedad denominada "Bienes Raíces la Golondrina S.A. de C.V." Propietaria de los Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-003-026-015 y 402-003-026-027 y una superficie de 5,001.35 M² y 5,077.65 M², Respectivamente haciendo una superficie total de 10,079.00 M², para lo cual solicitan "Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) así como un aumento de Densidad de 115 Viv/ha a 196 Viv/ha"; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 28 de Febrero de 2018, el **C. Ernesto Roberts Villarreal** Apoderado legal de la Sociedad denominada **"Bienes Raíces la Golondrina S.A. de C.V."** Propietaria de los **Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-003-026-015 y 402-003-026-027** y una superficie de **5,001.35 M² y 5,077.65 M²**, Respectivamente haciendo una superficie total de **10,079.00 M²**, para lo cual solicitan **"Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) así como un aumento de Densidad de 115 Viv/ha a 196 Viv/ha"**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 76,282, Vol. 1,672 de fecha 05 de Agosto de 1985, que contiene el Contrato de Compraventa a nombre de **"Bienes Raíces la Golondrina S.A. de C.V."**
- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 76,226, Vol. 666, de Fecha 30 de Julio de 1985 que contiene el Acta Constitutiva de **"Bienes Raíces la Golondrina S.A. de C.V."**



ACUERDO No.: 428
 ACTA NÚMERO: 65
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- **Identificación tipo INE del C. Ernesto Roberts Villarreal, C. Luis Caros Roberts Villarreal, el C. Sergio Roberts Villarreal.**

Segundo. - Que, con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto. - Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende realizar el proyecto de **Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) así como un aumento de Densidad de 115 Viv/ha a 196 Viv/ha** Este se ubica dentro de los **Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Méxco.** Con clave catastral Número **402-003-026-015 y 402-003-026-027** y una superficie de **5,001.35 M² y 5,077.65 M²**, Respectivamente haciendo una superficie total de **10,079.00 M²**

Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



Imagen del sistema ECAMTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-003-026-015 y 402-003-026-027 y una superficie de 5,001.35 M² y 5,077.65 M², Respectivamente haciendo una superficie total de 10,079.00 M²

Sexto. - La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para los **Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-003-026-015 y 402-003-026-027** y una superficie de **5,001.35 M² y 5,077.65 M²**, Respectivamente haciendo una superficie total de **10,079.00 M²** Se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MM (Mixto Moderado)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.



ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Características del Uso de Suelo catalogado como: MI- Mixto Intenso.

En usos habitacionales densidad neta de 115 viv /Ha y vecinal de 80 viv/Ha.

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda y que estará condicionado a una utilización intensa del suelo de característica vertical. Estarán localizados centros urbanos, subcentros y vialidades de primer orden. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla compatibilidad de giros comerciales y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos.

Los terrenos tendrán un mínimo de 500 m² de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.7 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 2.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales, en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 6 niveles



ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

con una cota máxima de 21 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 22.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Tabla 167: Mixtos

PLAN DE DESARROLLO URBANO ANEXO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2040								MIXTO							
USO	CLASE	DENSIDAD			LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	COEFICIENTE DE DESARROLLO DE TERRENO (C.D.T.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE TERRENO (C.U.T.)	ALFARZACAL		RESTRICCIONES			PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD ¹	ESTABLECIMIENTO ²
		MÁXIMA ³	META PERMANENTE	VEHICULAR (VPM/V)					PIEDRA	LOSA PLAJAS PIEDRA	ALTO	LETERALES	ZONA CENTRAL		
ALTO INTENSO	MI	320	116	80	300	12	0.7	2.8	5	21	0	10% ó < 12m	10	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO MODERADO	MM	248	90	82	300	12	0.8	1.5	4	14	0	10% ó < 12m	10	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO BAJO	MB	196	71	48	140	6	0.8	1.2	3	10.5	0	0	0	20	De acuerdo con Reglamento

1. Dependiendo del tipo de edificación y del uso de la vivienda de la vivienda de la vivienda.
 2. Combinación y uso del pavimento del lote al que se le debe dar prioridad a mayor que la altura máxima permitida.
 3. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y se considera un 10% de permeabilidad.
 4. La construcción de estacionamientos en sótanos, primer y segundo niveles se considerará dentro de los cálculos del C.O.T. y se verá un mayor costo para los metros de construcción e integración del edificio como integrante por parte mayor superficie.

Ubicación:

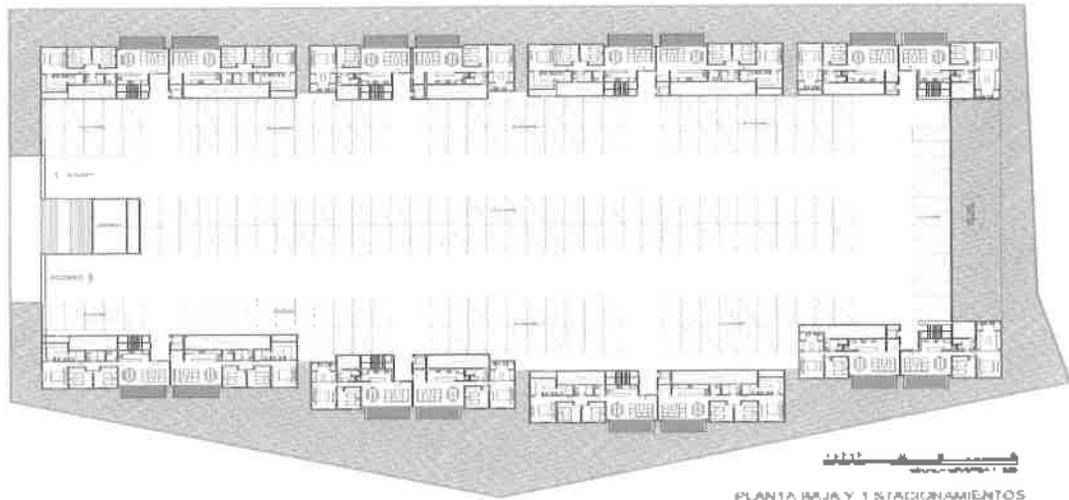


Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.
Lotes de terreno Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Medano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-003-026-015 y 402-003-026-027 y una superficie de 5,001.35 M² y 5,077.65 M², Respectivamente haciendo una superficie total de 10,079.00 M².



ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PLANTA ARQUITECTÓNICA BAJA



PLANTA BAJA Y 1 STACIONAMIENTOS
Escala: 1:500

PLANTA ARQUITECTÓNICA 1, 2, 3, 4, 5 NIVEL



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



PLANTA TIPO DE DEPTOS.





ACUERDO N.º: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FACHADAS

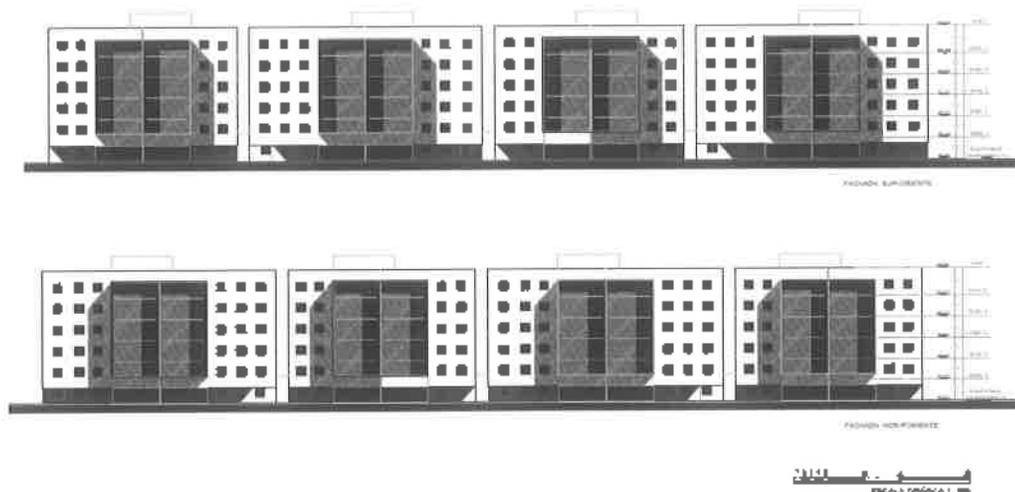


TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN P.D.U. 2040	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	MM (MIXTO MODERADO)	MI (MIXTO INTENSO)
SUPERFICIE MINIMA	300.00 M2	10,079.00 m2
FRENTE MINIMO	12 M	69.95 M.
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.80	2.80
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.60	0.70
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	15.20 Mts	21.00 Mts
NIVELES	SOTANO + 4 NIVELES	6 NIVELES Y LA AZOTEA
DENSIDAD	90 VIV/HA	115 VIV/HA SE MODIFICA A 196 VIV/HA
RESTRICCIÓN FRONTAL	6.00	6.00
RESTRICCIÓN POSTERIOR	0.00	0.00
RESTRICCIÓNES LATERALES	20% DEL FRENTE 10% DE CADA LADO	20% DEL FRENTE DEL LOTE 10% EN AMBOS LADOS
ESTACIONAMIENTO	1/80 m2 Construidos	196

CONCLUSIONES

Primera. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **“Proyecto de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) así como un aumento de Densidad de 115 Viv/ha a 196 Viv/ha”**. Sobre los predios identificados como **Lotes de terreno**



ACUERDO No.: 428
 ACTA NÚMERO: 65
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Urbano s/n, ubicados en la Calle del Pescador, de la manzana 402-001-231, en la Colonia "El Médano" de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-003-026-015 y 402-003-026-027 y una superficie de 5,001.35 M² y 5,077.65 M², Respectivamente haciendo una superficie total de 10,079.00 M².

Segunda. - De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera. - Así mismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

Cuarta. - De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 428
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Quinta. - Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Sexta. - Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**